



RESOLUCIÓN N°2.431/26

Alto Río Senguer, 21 de agosto de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.212/26, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal citada en el visto, el Honorable Concejo Deliberante aprueba en todos sus términos el Convenio Ejecutivo suscripto entre la Municipalidad de Alto Río Senguer y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, destinado a la construcción de dos (2) viviendas tuteladas adaptadas de dos dormitorios, como segunda etapa de cuatro (4) viviendas, en la localidad de Alto Río Senguer.

Que, es potestad del Poder Ejecutivo la promulgación o veto de las ordenanzas.

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES**

R E S U E L V E:

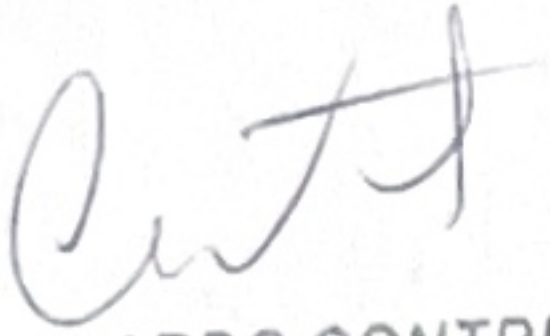
ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N°1.212/26 dictada bajo acta 961/26 el día 20 de agosto de 2026 en el Honorable Concejo Deliberante de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese Y Cumplido Archívese.

Soto Jara
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER



Miguel Alejandro Mongilardi
Intendente Municipal
Municipalidad Alto Río Senguer
Chubut

ORDENANZA N° 1.212/26	TITULO: Aprobar en todos sus términos el Convenio Ejecutivo suscripto entre la Municipalidad de Alto Río Senguer y el Instituto Provincial de la Vivienda.
 RICARDO CONTRERAS PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER	Hoja 1/1 Visto: La Nota N° 235/26 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual se eleva para su consideración el Convenio Ejecutivo suscripto entre la Municipalidad de Alto Río Senguer y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, destinado a la construcción de dos (2) viviendas tuteladas adaptadas de 2 dormitorios, como segunda etapa de 4 viviendas" en esta localidad; y Considerando: Que, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano aportará el financiamiento correspondiente para la ejecución de la obra; Que, mediante dicho instrumento, "EL INSTITUTO" asistirá financieramente a esta Municipalidad con recursos FO.NA.VI., por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$197.185.393,97), equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE Centésima de Unidad de Vivienda (UVI 135.069,97), para la ejecución de la obra mencionada. Que, resulta necesario ratificar y aprobar el Convenio Ejecutivo celebrado entre ambas instituciones para dar continuidad al trámite administrativo y legal correspondiente; Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar y refrendar los actos celebrados por el Poder Ejecutivo Municipal cuando así corresponda; POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE: ORDENANZA: ARTÍCULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Convenio Ejecutivo suscripto entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO y la MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER, que tiene por objeto la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS TUTELADAS ADAPTADAS DE 2 DORMITORIOS, COMO SEGUNDA ETAPA DE 4 VIVIENDAS, EN LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER". ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.
Acta N° 961/26 Fecha 20/08/2026	Promulgada Promulgación Automática Derogada ☒ ☐ ☐ Veto total Veto Parcial ☐☐ Rivadavia N°618 Alto Río Senguer-CH-Cp.9033- tel 02945 497195 concejodeliberante.ars@gmail.com